



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS.

SERVICIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 20 de mayo de 2016, ha acordado con carácter provisional la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación de los servicios de realización de Análisis de Agua y de Mantenimiento de Instalaciones y establecimiento del Precio Público por referidas prestaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo anterior, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 de 30 de mayo de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado acuerdo se entiende adoptado de forma definitiva, publicándose en Anexo a este anuncio el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

Contra este acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer el siguiente recurso:

Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Valladolid, a 13 de julio de 2016, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE AGUA Y DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, Y ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR REFERIDAS PRESTACIONES.

Preámbulo

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y de acuerdo con el Programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo Humano establecido por la Junta de Castilla y León, los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor.

Corresponde a los municipios el autocontrol de la calidad y el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa.

En concreto, deben realizar los siguientes análisis de agua.

- Autocontrol:

Análisis de control en ETAP/Depósito, y en Red de Distribución. Análisis completo.

- Control en grifo del consumidor.

Además son los responsables de introducir los datos y resultados de estos análisis en el Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo (SINAC), y deben actualizar los Protocolos de Autocontrol y Gestión del abastecimiento (PAG) de que disponen.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26, establece que los municipios deberán prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación de Valladolid establece la regulación de LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE AGUA Y DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, Y LOS PRECIOS PÚBLICOS DERIVADOS DE REFERIDAS PRESTACIONES”, que se regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2º Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza regula la prestación de los servicios de realización de análisis de agua y de mantenimiento de instalaciones, para los municipios de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes, y los precios públicos derivados de referidas prestaciones.





Artículo 3º. Descripción de las prestaciones del servicio de análisis del agua.

Integran el presente servicio las prestaciones siguientes:

3.1. Desplazamiento al municipio que haya solicitado la prestación del servicio, y toma muestras del agua destinada para consumo humano en los puntos de muestreo definidos en el protocolo de autocontrol correspondiente, con la frecuencia que se indica más adelante, en función del tipo de análisis a realizar.

3.2. Etiquetado de las muestras y transporte de las mismas hasta el laboratorio, utilizando los medios materiales necesarios para su correcta conservación. 3.3. Realización de los análisis de agua utilizando los métodos de ensayo especificados en el Anexo IV del Real Decreto 140/2003, estableciéndose el plazo máximo para la entrega de resultados en 7 días laborables para los análisis de control y los análisis en grifo del consumidor, y en 20 días laborables para los análisis completos.

Los parámetros a analizar dependiendo del tipo de análisis que se realice, serán los siguientes:

3.3.1. Análisis de control

Se realizarán a la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, o a la salida de los depósitos de regulación, y en la red de distribución.

Se determinarán los siguientes parámetros:

A. Parámetros básicos: olor, sabor, turbidez, color, conductividad, concentración del ión Hidrógeno o pH, amonio, «Escherichia coli» (E. coli) y bacterias coliformes.

B. Parámetros que al menos se determinarán a la salida de la ETAP/depósito de cabecera o en su defecto a la salida del depósito de regulación y/o distribución:

a) Hierro: cuando se utilice como floculante.

b) Aluminio: cuando se utilice como floculante.

c) Recuento de colonias a 22 °C.

d) «Clostridium perfringens» (incluidas las esporas).

C. Parámetros en función del método de desinfección:

a) Nitrito: cuando se utilice la cloraminación.

b) Cloro libre residual: cuando se utilice el cloro o derivados.

c) Cloro combinado residual: cuando se utilice la cloraminación.

Los análisis en la red de distribución no determinarán los parámetros indicados en la letra C.





3.3.2. Análisis completo

Parámetros especificados en el Anexo I del Real Decreto 140/2003 (considerando las indicaciones y notas existentes en dicho Anexo) con las salvedades dispuestas posteriormente en función de lo establecido en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano en Castilla y León.

En concreto, se refiere a los parámetros incluidos en las letras A, B1, B2 y C. No se incluyen los parámetros indicados en la letra D (radioactividad).

3.3.3. Análisis de control del agua en grifo del consumidor

Los parámetros a determinar en dichas muestras son:

- a) Olor.
- b) Sabor.
- c) Color.
- d) Turbidez.
- e) Conductividad
- f) pH.
- g) Amonio.
- h) Bacterias coliformes.
- i) «Escherichia coli» (E. coli).
- j) Cobre, cromo, níquel, hierro, plomo u otro parámetro. Se realizará siempre, independientemente de que se sospeche o no de la presencia de estos metales en la red domiciliaria.
- k) Cloro libre residual y/o cloro combinado residual: cuando se utilice cloro o sus derivados para el tratamiento de potabilización del agua.

3.4. Introducción de datos en SINAC y actualización de PAG.

Artículo 3ºbis). Descripción de las prestaciones del servicio de mantenimiento de instalaciones.

Integran el presente servicio las prestaciones siguientes:

3.1. Servicio de mantenimiento de sistemas de cloración. En función de las características específicas del clorador existente en las instalaciones municipales, se realizarán las operaciones adecuadas para el mantenimiento o puesta de funcionamiento del mismo,





siendo el responsable de la dosificación de cloro en el depósito regulador del abastecimiento la empresa adjudicataria del servicio.

A.- Mantenimiento de cloradores sencillos:

El adjudicatario del servicio se desplazará hasta la localidad que haya solicitado el servicio y comprobará el tipo, modelo, marca y estado del clorador.

El adjudicatario realizará todas las operaciones necesarias para que la dosificación de cloro funcione adecuadamente en función de la concentración del producto, de la capacidad de dosificación del clorador, y del consumo de agua de la localidad. En concreto, se ajustará la dosificación de cloro para que el agua destinada al consumo humano se encuentre dentro de los límites establecidos por la normativa.

El adjudicatario mantendrá limpia y en funcionamiento la tubería de admisión de cloro junto con su válvula de pie y válvula de admisión, así como la tubería de dosificación al depósito o tubería a la que esté conectada la salida, junto con su válvula de inyección, y sustituirá cuantos elementos sean necesarios y reparables, las veces que sea preciso, excluyéndose reparaciones internas de los cloradores cuyo coste supere el 50% del valor del clorador en la correspondiente tarifa del fabricante.

Si fuese necesario, se instalará un reloj interruptor horario programable analógico para ahorrar en el consumo de cloro y mejorar el ajuste de la dosificación.

B.- Mantenimiento de cloradores con lectura de potencial redox.

Además de todo lo indicado en el punto anterior, el adjudicatario comprobará el estado de funcionamiento de la sonda redox existente, calibrándola o sustituyéndola cuantas veces sea necesario.

La activación o paro del clorador en función del potencial redox que lea la sonda, será ajustado en cada caso, teniendo en cuenta el valor del pH del agua. Los valores extremos del potencial redox a los que se programe la dosificadora, se comunicarán al Ayuntamiento mediante correo electrónico, indicando su equivalencia aproximada de concentración de cloro en el agua destinada a consumo humano.

C.- Mantenimiento de cloradores conectados a equipo de medición de cloro en continuo.

Los cloradores se mantendrán de acuerdo con lo indicado en el apartado de "mantenimiento de cloradores sencillos", a excepción del último párrafo.

Con respecto al medidor de cloro en continuo, se calibrará la lectura de la sonda y ajustará el paso de caudal cuantas veces sea necesario. Se mantendrá limpia la sonda de lectura y el filtro de agua, y sustituirán todas aquellas piezas, conexiones, filtro, cubeta del filtro y tuberías necesarias para su funcionamiento. Se excluyen reparaciones internas del medidor cuyo coste supere el 25% del valor del medidor en la correspondiente tarifa del fabricante, así como la sonda amperométrica de lectura.

En caso de que el equipo de medición de cloro en continuo no se encuentre en funcionamiento, se incluye en este apartado su puesta en funcionamiento.





D.- Instalación de bomba dosificadora

Se instalarán bombas mecánicas o digitales, con alimentación a 12 V ó 220-230 V, y con posibilidad o no de dosificar en función de una señal digital de caudal.

Cualquiera de los tipos de bomba dosificadora se instalará con la correspondiente válvula de pie, tubería de admisión, conexiones a la bomba, tubería de inyección, y válvula de inyección si fuese necesaria, además del cableado y clavija correspondiente.

E.- Instalación de sonda amperométrica

En el caso de que la sonda que dispone un medidor de cloro en continuo no realice lecturas adecuadas, se podrá solicitar su sustitución por otra que realice las mismas funciones y que sea compatible con el equipo existente.

La sonda será amperométrica de membrana semipermeable para la medición de cloro libre, pudiendo ser compensada en temperatura o en temperatura y pH.

F.- Instalación de depósito de PE de 100 l. de volumen para aspiración de cloro.

Se podrá solicitar la instalación de un depósito de PE blanco, de 100 litros de capacidad, con tapa roscada en su parte superior, que no deberá de disponer de válvula de vaciado.

G.- Suministro de hipoclorito sódico

Cuando un municipio lo solicite, se servirán garrafas de hipoclorito de sodio al 15%, de 15 litros de capacidad. En caso de que el suministro se realice en envases de volumen o concentración diferente, se aplicará la correspondiente corrección al precio ofertado, de forma directamente proporcional.

3.2. Mantenimiento de sistemas específicos.

3.2.1. - Mantenimiento de equipo descalcificador.

Se comprobará el funcionamiento del descalcificador existente en las instalaciones municipales, informándose por correo electrónico al Ayuntamiento sobre la dureza del agua bruta, la dureza del agua a la salida del descalcificador, la dureza del agua en el depósito regulador, las horas de funcionamiento del descalcificador, las horas de inicio y duración de las regeneraciones, el número de regeneraciones diarias o semanales, y el consumo estimado de sal que se produce en cada regeneración.

El adjudicatario mantendrá limpia y en funcionamiento la tubería de admisión de sal muera junto con su válvula de pie y válvula de llenado y admisión, así como las tuberías de admisión y evacuación de agua utilizada en las regeneraciones, debiéndose sustituir cuantos elementos sean necesarios y que sean reparables (electroválvulas, válvulas de pie, boyas, contadores, etc...), las veces que sea preciso. Se excluyen reparaciones internas del cabezal del descalcificador cuyo coste supere el 25% del valor del desnitrificador en la correspondiente tarifa del fabricante.

El llenado de sal en el depósito de sal muera se realizará por la empresa adjudicataria.





3.2.2. - Mantenimiento de equipo desnitrificador.

Se comprobará el funcionamiento del desnitrificador existente en las instalaciones municipales, informándose por correo electrónico al Ayuntamiento sobre la concentración de nitratos del agua bruta, la concentración de nitratos del agua a la salida del desnitrificador, la concentración de nitratos en el depósito de regulación, las horas de funcionamiento del desnitrificador, las horas de inicio y duración de las regeneraciones, el número de regeneraciones diarias o semanales, y el consumo estimado de sal que se produce en cada regeneración. Esta información se realizará cuatro veces al año (una vez cada tres meses).

Se ajustará la programación del desnitrificador procurando reducir al máximo el consumo de sal, siempre que la concentración de nitratos no supere el máximo permitido por la normativa.

El adjudicatario mantendrá limpia y en funcionamiento la tubería de admisión de sal muera junto con su válvula de pie y válvula de llenado y admisión, así como las tuberías de admisión y evacuación de agua utilizada en las regeneraciones, sustituyéndose cuantos elementos sean necesarios y que sean reparables (electroválvulas, válvulas de pie, boyas, contadores, etc...) las veces que sea preciso. Se excluyen reparaciones internas del cabezal del desnitrificador cuyo coste supere el 25% del valor del desnitrificador en la correspondiente tarifa del fabricante.

El llenado de sal en el depósito de sal muera se realizará por la empresa adjudicataria.

3.2.3. - Suministro de sal apta para uso en sistemas de potabilización de agua.

Cuando un municipio lo solicite, se servirán sacos por palets, de sal específica para su uso en descalcificadores o desnitrificadores.

3.2.4.- Sustitución de las resinas interiores del descalcificador - desnitrificador

En caso de que se compruebe que el descalcificador o desnitrificador no realiza su función de reducción de la concentración de cal o de nitratos respectivamente, se informará al municipio sobre esta circunstancia, pudiéndose proponer la sustitución de las resinas, que se realizará siempre en presencia de la persona que designe el municipio.

3.3. Análisis de agua en piscinas

3.3.1- Analítica inicial y periódica de piscina.

El presente apartado se refiere únicamente a la prestación del servicio en piscinas exteriores, durante la época estival.

Desplazamiento al municipio que haya solicitado la prestación del servicio, y toma muestras del agua en los puntos de muestreo definidos en el protocolo de autocontrol correspondiente, al inicio de la temporada, y con la frecuencia de 1 mes que se indica en el Anexo III del Real Decreto 742/2013.





Etiquetado de las muestras y transporte de las mismas hasta el laboratorio, utilizando los medios materiales necesarios para su correcta conservación.

Cualquier incumplimiento que se produzca será tramitado según con lo establecido en el Real Decreto 742/2013.

Los parámetros a analizar, tanto en el análisis inicial, como en el periódico, son los establecidos en el Anexo I del Real Decreto 742/2013, publicado en el BOE de fecha 12 de noviembre de 2013.

3.3.2. - Redacción del protocolo de autocontrol de piscinas según RD 742/2013.

En caso de que el Ayuntamiento que solicite este servicio no disponga de protocolo de autocontrol de piscinas, se procederá a la redacción del mismo.

3.3.3.- Mantenimiento y actualización del protocolo de autocontrol de piscinas según RD 742/2013, e introducción de datos en la aplicación informática SILOE.

Periódicamente se procederá a realizar la actualización de los protocolos de autocontrol de la piscina correspondiente, que posee el Ayuntamiento que haya solicitado el servicio, y se introducirán todos los resultados de los análisis realizados, tanto por la empresa, como los realizados diariamente por el personal municipal, en la aplicación informática SILOE.

Artículo 4º. Gestión.

Con carácter previo al inicio de la prestación por parte de la Diputación de Valladolid de cualquiera de los servicios objeto de la presente ordenanza, será preciso que por parte del Ayuntamiento se solicite expresamente por escrito la prestación de los mismos.

A partir de este momento se comunicará al adjudicatario que inicie la prestación de los servicios solicitados en ese municipio, planificándose la realización de los análisis preceptivos y del resto de operaciones a lo largo del año en curso desde la recepción del escrito, teniendo en cuenta los posibles análisis que haya realizado el municipio por sí mismo hasta la fecha de recepción del escrito.

Una vez solicitado cualquier servicio, y mientras se mantengan los mismos precios públicos, éste seguirá prestándose en años sucesivos hasta que el Ayuntamiento indique expresamente que no quiere continuar con la prestación de los mismos.

Artículo 5º. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar los precios públicos por la prestación de los servicios indicados anteriormente, nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, previamente solicitado por escrito por el municipio, entendiéndose iniciada desde el momento en que el personal de la empresa adjudicataria se desplace al municipio solicitante.

Artículo 6º. Obligados al pago.





Estarán obligados al pago de los precios públicos por la prestación del servicio de análisis de agua y mantenimiento de instalaciones los Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes que lo hayan solicitado y sean beneficiarios de la prestación de los servicios establecidos en los artículos 3º y 3ºbis) de esta Ordenanza.

Artículo 7º. Cuantía.

El importe de los precios públicos por cada prestación descrita en los artículos 3º y 3ºbis), se fija, sin perjuicio de lo establecido seguidamente, en los siguientes importes, a los que habrá que añadir el IVA vigente que actualmente es del 21%:

A) ANÁLISIS DE AGUA:

A.1. Análisis de control en ETAP/Depósito: Diecinueve euros con treinta y ocho céntimos / análisis (19,38 €) a los que hay que añadir cuatro euros con siete céntimos (4,07 €) correspondientes al IVA vigente (21%), lo que hace un total de veintitrés euros con cuarenta y cinco céntimos / análisis (23,45 €).

A.2. Análisis de control en Red de Distribución: Catorce euros con cincuenta y nueve céntimos/análisis (14,59 €) a los que hay que añadir tres euros con seis céntimos (3,06 €) correspondientes al IVA vigente (21%), lo que hace un total de diecisiete euros con sesenta y cinco céntimos / análisis (17,65 €).

A.3. Análisis completo: Noventa y nueve euros con ochenta céntimos / análisis (99,80 €) a los que hay que añadir veinte euros con noventa y seis céntimos (20,96 €) correspondientes al IVA vigente (21%), lo que hace un total de ciento veinte euros con setenta y seis céntimos / análisis (120,76 €).

A.4. Control en grifo del consumidor: Dieciocho euros con cincuenta y seis céntimos / análisis (18,56 €) a los que hay que añadir tres euros con noventa céntimos (3,90 €) correspondientes al IVA vigente (21%), lo que hace un total de veintidós euros con cuarenta y seis céntimos/análisis (22,46 €).

A.5. Introducción de datos en SINAC y actualización de PAG: Treinta y dos euros con cincuenta céntimos por municipio al año (32,50 €) a los que hay que añadir seis euros con ochenta y tres céntimos (6,83 €) correspondientes al IVA vigente (21%), lo que hace un total de treinta y nueve euros con treinta y tres céntimos por municipio al año (39,33 €).

B) MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CLORACIÓN

B.1. Mantenimiento mensual de clorador sencillo: Nueve euros con ocho céntimos (9,08 €), IVA incluido, de los cuales seis euros con siete céntimos (1,58 €) corresponden al IVA vigente (21%).

B.2. Mantenimiento mensual de clorador con lectura de potencial redox: Quince euros con trece céntimos (15,13 €), IVA incluido, de los cuales dos euros con sesenta y tres céntimos (2,63 €) corresponden al IVA vigente (21%).





B.3. Mantenimiento mensual de cloradores conectados a equipos de medición de cloro en continuo: Treinta y nueve con treinta y tres (39,33 €), IVA incluido, de los cuales seis euros con ochenta y tres céntimos (6,83 €) corresponden al IVA vigente (21%).

B.4. Ud. de instalación de bomba dosificadora mecánica para hipoclorito sódico, de membrana, para un caudal de 3 l/h a 10 bar, con motor síncrono, y control mediante señales de contacto con multiplicador/divisor que convierta las señales en carreras según convenga, control de frecuencia de carreras, caudal ajustable por longitud de carrera con una relación de reducción de 1 a 10, tensión de alimentación a 220 v., 50 Hz ó a 12 V. cc, con cabezal y membrana en PTFE, cuerpo hidráulico en PVC, válvula de bola en vidrio y junta en FKM, con tuberías de aspiración y descarga en 4/6 mm en PVDF de hasta 6 m. de longitud, con soporte de anclaje en pared o colocación directa sobre la misma, y enchufe y cable para conexión a red de hasta 1,5 metros, en funcionamiento: Doscientos sesenta y nueve euros con veintitrés céntimos (269,23 €), IVA incluido, de los cuales cuarenta y seis euros con setenta y tres céntimos (46,73 €) corresponden al IVA vigente (21%).

B.5. Ud. de instalación de bomba dosificadora mecánica para hipoclorito sódico, de membrana, para un caudal de 3 l/h a 10 bar, con motor síncrono, y control mediante señales de contacto con multiplicador/divisor que convierta las señales en carreras según convenga, control de frecuencia de carreras, caudal ajustable por longitud de carrera con una relación de reducción de 1 a 10, tensión de alimentación a 220 v., 50 Hz, ó a 12 V. cc con cabezal y membrana en PTFE, cuerpo hidráulico en PVC, válvula de bola en vidrio y junta en FKM, con lectura de potencial redox y programación de dosificación según el mismo, con tuberías de aspiración y descarga en 4/6 mm en PVDF de hasta 6 m. de longitud, con soporte de anclaje en pared o colocación directa sobre la misma, y enchufe y cable para conexión a red de hasta 1,5 metros, en funcionamiento: Doscientos ochenta y siete euros con treinta y ocho céntimos (287,38 €), IVA incluido, de los cuales cuarenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (49,88 €) corresponden al IVA vigente (21%).

B.6. Ud. de instalación de bomba dosificadora peristáltica para hipoclorito sódico, autoaspirante, para un caudal de 3 l/h a 10 bar, con control mediante señales de contacto con multiplicador/divisor que convierta las señales en carreras según convenga, control de frecuencia de carreras, tensión de alimentación a 220 v., 50 Hz ó a 12 V. cc, con tubo peristáltico en EPDM, con tuberías de aspiración y descarga en 4/6 mm en PVDF de hasta 6 m. de longitud, con soporte de anclaje en pared o colocación directa sobre la misma, y enchufe y cable para conexión a red de hasta 1,5 metros, en funcionamiento: Doscientos veintiséis euros con ochenta y ocho céntimos (262,88 €), IVA incluido, de los cuales treinta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (39,38 €) corresponden al IVA vigente (21%).

B.7. Ud. de instalación de interruptor horario automático, con posibilidad de control horario, conectado a bomba dosificadora y batería, totalmente instalado y en funcionamiento: Veintiún euros con dieciocho céntimos (21,18 €), IVA incluido, de los cuales tres euros con sesenta y ocho céntimos (3,68 €) corresponden al IVA vigente (21%).

B.8. Ud. de instalación de cabezal para sonda amperométrica de membrana semipermeable para la medición de cloro libre (inorgánico) de hipoclorito de sodio, compensada en temperatura: Cincuenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (51,43





€), IVA incluido, de los cuales ocho euros con noventa y tres céntimos (8,93 €) corresponden al IVA vigente (21%).

B.9. Ud. de instalación de cabezal para sonda amperométrica de membrana semipermeable para la medición de cloro libre (inorgánico) de hipoclorito de sodio, compensada en temperatura y pH: Ciento dos euros con ochenta y cinco céntimos (102,85 €), IVA incluido, de los cuales diecisiete euros con ochenta y cinco céntimos (17,85 €) corresponden al IVA vigente (21%).

B.10. Ud. de suministro e instalación de depósito de polietileno lineal aditivado anti-ultravioletas, calidad alimentaria, con parte superior reforzada y tapa roscada, de 100 l. de capacidad, para hipoclorito sódico: Setenta y dos euros con sesenta céntimos (72,60 €), IVA incluido, de los cuales doce euros con sesenta céntimos (12,60 €) corresponden al IVA vigente (21%).

B.11. Ud. de suministro de garrafa de hipoclorito de sodio al 15%, de 15 litros de capacidad: Tres euros con seis céntimos (3,06 €), IVA incluido, de los cuales cincuenta y tres céntimos (0,53 €) corresponden al IVA vigente (21%).

C) MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ESPECÍFICOS.

C.1. Mantenimiento mensual de equipo descalcificador: Cuarenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos (44,36 €), IVA incluido, de los cuales siete euros con setenta céntimos (7,70 €) corresponden al IVA vigente (21%).

C.2. Mantenimiento mensual de equipo desnitrificador: Cuarenta y un euros con treinta y nueve céntimos (41,39 €), IVA incluido, de los cuales siete euros con dieciocho céntimos (7,18 €) corresponden al IVA vigente (21%).

C.3. Suministro de kg de sal apta para uso en sistemas de potabilización de agua: dieciocho céntimos (0,18 €), IVA incluido, de los cuales tres céntimos (0,03 €) corresponden al IVA vigente (21%).

C.4. Suministro e instalación interior de litro de resina catiónica para descalcificador: Cuatro euros con noventa y tres céntimos (4,93 €), IVA incluido, de los cuales un ochenta y seis céntimos (0,86 €) corresponden al IVA vigente (21%).

C.5. Suministro e instalación interior de litro de resina selectiva para desnitrificador: Veintiún euros con ochenta y siete céntimos (21,87 €), IVA incluido, de los cuales tres euros con ochenta céntimos (3,80 €) corresponden al IVA vigente (21%).

D) ANÁLISIS DE AGUA EN PISCINAS

D.1. Ud. de análisis inicial o periódico en piscinas, según Anexo I de RD 742/2013: Dieciocho euros con quince céntimos (18,15 €), IVA incluido, de los cuales tres euros con quince céntimos (3,15 €) corresponden al IVA vigente (21%).

D.2. Ud. de redacción de protocolo de autocontrol de piscinas según RD 742/2013: Treinta y nueve euros con treinta y tres céntimos (39,33 €), IVA incluido, de los cuales seis euros con ochenta y tres céntimos (6,83 €) corresponden al IVA vigente (21%).





D.3. Ud. de mantenimiento y actualización del protocolo de autocontrol de piscinas según RD 742/2013 e introducción de datos en la aplicación informática SILOE: Sesenta euros con cincuenta céntimos (60,50 €), IVA incluido, de los cuales diez euros con cincuenta céntimos (10,50 €) corresponden al IVA vigente (21%).

Sin perjuicio de lo anterior, dichos importes podrán ser modificados con ocasión de la adjudicación del correspondiente contrato del servicio de referencia, a fin de adecuarlos a los precios de adjudicación, debiéndose fijar los importes de los precios públicos para cada una de las actuaciones en la cantidad correspondiente al 50% del precio de adjudicación de los diferentes servicios.

Artículo 8º. Notificación, liquidación y plazo de pago.

La Diputación notificará a los Ayuntamientos la liquidación del precio público por la prestación de los servicios de análisis de agua y de mantenimiento de instalaciones, prestados a lo largo de la anualidad correspondiente en los tres primeros meses del año siguiente al de la prestación de los servicios indicados, debiendo ser abonada la citada liquidación en el plazo de los treinta días naturales siguientes contados desde su recepción.

Artículo 9º. Incumplimiento de la obligación de pago.

Una vez transcurrido el plazo de pago, si el Ayuntamiento beneficiario de la prestación del servicio de análisis de agua y mantenimiento de instalaciones no lo hubiese realizado, la Diputación procederá a la reclamación por vía de apremio, no volviéndose a realizar una nueva prestación del servicio en el municipio hasta que el pago se haya efectuado.

Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Diputación Provincial de Valladolid, entrará en vigor transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

